

SAA-8-3-696-2019

OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE EMPRESAS ASEGURADORAS, EMPRESAS REASEGURADORAS, FINANCIADORAS DE PRIMAS, MEDICINA PREPAGADA Y COOPERATIVAS DE SEGUROS, SOCIEDADES DE CORRETAJES DE SEGUROS, SOCIEDADES DE CORRETAJES DE REASEGUROS

Tengo a bien dirigirme a usted, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 numerales 1, 2, 3, 5, 6, 13, de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, en concordancia con el artículo 8 numerales 1, 3, 4, 17, 37, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, en cumplimiento a las Recomendaciones 1, 10, 32 del Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI, para solicitar sea remitida toda la información referida al **Número de Trabajadores y Trabajadoras del Mercado Asegurador Venezolano (Fuerza Laboral)**, requerida mediante circular N° SAA-01-03-9431-2014, de acuerdo al instructivo publicado en la página Web de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora link estadísticas, formatos e instructivos.

Dicha información deberá ser suministrada de forma íntegra dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del presente escrito y deberá ser actualizada de forma mensual, tal como se indica en la circular antes identificada; el incumplimiento a las instrucciones serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora.

Finalmente, este Órgano de control, supervisión y fiscalización en materia de administración de riesgos de los delitos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, considera necesario aclararle que estas acciones permiten cumplir con lo establecido en las Recomendaciones GAFI y nuestros organismos intergubernamentales y de adscripción como lo es el GAFIC, para poder contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las políticas nacionales en materia de administración de riesgos de LC/FT/FPADM, por lo que la carga de la información será estrictamente supervisada y severamente sancionadas por el incumplimiento de las mismas.

Sin otro particular al que hacer referencia, se despide de usted.



Atentamente,

CELESTE JOSEFINA LIENDO LIENDO
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 006 del 11 de febrero de 2019
G.O.R.B.V. N° 41.283 del 11 de febrero de 2019

ICGN/ATS.-